JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria Rad. 11001400305320210081600

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la demandante, quien solicita la **terminación de las diligencias por transacción,** esto de conformidad con el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013, la Juez Resuelve:

Decretar la terminación de la Solicitud de Inmovilización de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo de los vehículos de Placas No **WHT - 152 y WDG - 242** de propiedad de María del Carmen Veloza Molina, proceso que fuera promovido por Banco Pichincha S.A, **por transacción**.

Levantar la orden de captura o inmovilización del referido vehículo.

Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.

Ordenar a la parte actora hacer entrega al extremo demandado de la garantía mobiliaria y demás documentos.

Archivar las diligencias.

Notifíquese;

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0129 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 16 de Agosto de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria